



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



1 R/ 3616

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 MAY 2014

VISTO: el VII Foro Internacional de ISDB-T y la III Conferencia Intergubernamental de la Televisión Digital Abierta a realizarse en la ciudad de Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela, del 26 al 28 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que los funcionarios Ing. Fernando Hernández y Sr. Leonardo Marsili han sido designados para participar en representación de nuestra Unidad Reguladora en los eventos de referencia.

II) que el costo de un pasaje Montevideo – Caracas - Montevideo, asciende hasta un monto de U\$S 780 (dólares estadounidenses setecientos ochenta).

III) que deberán permanecer cuatro días en la ciudad de Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela, lo que implica el pago de los viáticos correspondientes.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la concurrencia de los funcionarios Ing. Fernando Hernández y Sr. Leonardo Marsili a los eventos citados ;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990, Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991, Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992, Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000, Decreto 56/02 del 19 de febrero de 2002, Decreto 07/09 del 2 de enero de 2009 y modificativos;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en misión oficial entre los días 25 al 29 de mayo de 2014 a los funcionarios Ing. Fernando Hernández y Sr. Leonardo Marsili, a efectos de participar en el VII Foro Internacional de ISDB-T y la III Conferencia

20.14/1/00286-

Intergubernamental de la Televisión Digital Abierta a realizarse en la ciudad de Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela.

2º.- Otórgase a los funcionarios Ing. Fernando Hernández y Sr. Leonardo Marsili, respectivamente, 4 (cuatro) días de viático en Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela, por un monto diario de U\$S 419 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve) y 2 (dos) días de viático por un monto diario de U\$S 167,60 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete con 60/00) que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 y modificativos y se atenderán con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 235, Financiación 1.2 (Recursos de afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 – Presidencia de la República.

3º.- Autorízase el pago de 2 (dos) pasajes Montevideo – Caracas - Montevideo, por un monto total de hasta U\$S 1.560 (dólares estadounidenses mil quinientos sesenta) que se abonarán con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 232, Financiación 1.2 (Recursos de afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 – Presidencia de la República.

4º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSE MUJICA
Presidente de la República